



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA**

Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 30 de agosto de 2022

SENTENCIA No. 208

**PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: OSCAR EDUARDO FLÓREZ BALANTA
GLORIA INÉS MARTÍNEZ
CAUSANTE: JOSÉ LEONARDO FLÓREZ JARAMILLO
RADICACIÓN: 76520-31-10-001-2019-00462-00**

El señor **OSCAR EDUARDO FLÓREZ BALANTA**, por intermedio de mandataria judicial, solicitó la apertura del proceso de Sucesión intestada ante el deceso del señor **JOSÉ LEONARDO FLÓREZ JARAMILLO**.

Estudiado el asunto y reunidos los requisitos de orden formal, se procedió a declarar la apertura del proceso sucesorio del difunto antes mencionado, reconociendo al accionante como hijo del causante, ordenándose el emplazamiento a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en la causa mortuoria, y la notificación de la señora **GLORIA INÉS MARTÍNEZ BETANCOURT** en calidad de cónyuge supérstite, en cumplimiento al artículo 490 del C.G.P. quien mediante poder conferido a profesional del derecho contestó la demanda optando por gananciales.

Surtida la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se fijó fecha y hora para la realización de la diligencia de inventarios la que se llevó a cabo el 15 de junio de 2022 allegando la relación de los mismos constante de 02 folios, los que se aprobaron por no presentarse objeción alguna (artículo 501 numeral 1 inciso final), en la misma audiencia se decretó la partición designándose como partidor a los apoderados en virtud a las facultades a ellos conferidos en el memorial poder quienes presentaron su trabajo de partición dentro del término legal

Surtido el trámite correspondiente, debe entrar el despacho a resolver lo pertinente, como es la aprobación del trabajo de partición, presentado por la partidora designada, teniendo en cuenta que se ha ajustado a los inventarios y avalúos presentados, conforme a los lineamientos sustanciales y procesales, toda vez que no encuentra el Juzgado causal alguna de nulidad que pueda invalidar lo actuado, por lo cual habrá de aprobarse dicho trabajo.

Por lo anteriormente expuesto y sin más por considerar, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,**

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE de plano y en todas sus partes, el trabajo de partición, presentado por los partidores designados dentro del presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante **JOSÉ LEONARDO FLÓREZ JARAMILLO**.

SEGUNDO: ORDENASE la inscripción del correspondiente trabajo de partición como de la presente sentencia aprobatoria tanto en la oficina de instrumentos públicos como en la secretaria de tránsito del lugar en donde se encuentra el bien relacionado, por versar sobre bienes sujetos a la formalidad del registro.

TERCERO: PROTOCOLÍCESE el expediente en una de las Notarías del Circulo de Palmira, una vez se alleguen las respectivas copias con la constancia de registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA.

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 084 de hoy 31 de agosto de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA